



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-06-2025-MDEA-A

El Alto, Dieciséis de Junio de Dos Mil Veinticinco.

Municipalidad Distrital de El Alto
RECIBIDO
20 JUN 2025
HORA: 12:03 pm
LIDERIA DE INFORMATICA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de junio de 2025; **PROVINCIA DE TUMBES** 03-2025-MDEA/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal; **INFORME N° 177-06-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al: **MONTO DE LA DIETA QUE PERCIBIRÁ CADA REGIDOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 28, de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

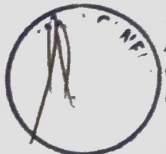
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41°, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, debiendo publicarse obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, según la primera disposición complementaria final de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, autorización para emisión de acuerdo de concejo, señala que se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde fijar las dietas de los regidores municipales en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Que, según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, determina la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR LAS DIETAS DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Gerencia Municipal el seguimiento para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

